



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 205 DE 2025

"Por medio del cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de las facultades conferidas por los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política, artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1) Que, el Artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- 2) Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra las funciones de los Alcaldes Municipales, además de las que le imponen la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas y los Acuerdos, y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o por el Gobernador respectivo.
- 3) Que, de conformidad con el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde Municipal puede delegar funciones y atribuciones propias de su cargo en servidores públicos, conforme a la ley.
- 4) Que, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, "podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"; los cuales deberán estar ubicados en los niveles directivo o asesor.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 205 DE 2025

- 5) Para efectos de determinar los funcionarios que corresponden a los niveles directivo, asesor o sus equivalentes se tendrán en cuenta los criterios que establece el Decreto 1083 de 2015, para los del nivel territorial, y las disposiciones que los modifiquen, desarrollos o sustituyan.
- 6) Que, en virtud del artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación se hace por escrito, determinándose en ésta la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.
- 7) Que, el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 dispone que "*los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas*".
- 8) Que, diversas normas legales establecen competencias y obligaciones en cabeza del Alcalde Municipal, las cuales dada su complejidad y pertinencia frente a las diferentes áreas de la entidad y aspectos técnicos se deben entregar a los responsables de las áreas de gestión del Municipio.
- 9) Que, por motivos de agenda del señor Alcalde previamente establecida, y acorde a las consideraciones antes mencionadas, es imperativo delegar en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Caldas, las funciones a realizar por parte del señor Alcalde en el Comité de Seguimiento Electoral del Consejo Municipal de Juventudes, dado que se adelantarán las elecciones de este mecanismo autónomo de participación el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en Antioquia y en todo el territorio nacional.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar al Doctor Carlos Mario Gaviria Vélez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.259.449, quien actualmente desempeña el cargo de Secretario de Seguridad y Convivencia del Municipio de Caldas, como Delegado en el Comité de Seguimiento Electoral convocado, con ocasión de las elecciones del Consejo Municipal de Juventudes que se adelantarán el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veinticinco (2025).



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 205 DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: El Delegado deberá, a través, de este acto de delegación, y con base en los principios del Comité de Seguimiento Electoral, realizar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo del proceso electoral, el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos inscritos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

JMR
JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ

Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
<i>Astrid González Mejía</i> Astrid González Mejía Secretaria Alcalde	<i>Roosevelt Velasquez</i> Roosevelt Velasquez Abogado Contralista	<i>HL</i> Marina Hincapie Avila Secretaria General

